

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, EN LO SUCESIVO "**LA CEDH**", REPRESENTADA POR EL **LICENCIADO PEDRO GABRIEL GONZÁLEZ AVILÉS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; POR OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE SONORA, PLANTEL EMSAD ROSARIO TESOPACO**, EN LO SUCESIVO "**CECYTE SONORA**", REPRESENTADO POR EL **M.D. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Las causas fundamentales por las cuales se crea éste Organismo de Derecho Humanista, conforme lo prevén los artículos 2 y 2bis, 5, 7, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, artículos 1 y 5, 11,13,14, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, son por la necesidad de lograr la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos establecidos en el orden jurídico mexicano, resultando además, que es un órgano de la sociedad y defensor de esta, que luego del procedimiento correspondiente que inicia con la Queja, a través de la Recomendación logra el restablecimiento de la violación, el perjuicio o lesión de los derechos fundamentales de la persona, derivado de los actos u omisiones imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter Estatal y Municipal, salvo lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, mismos que conociendo de un asunto de su competencia, no procedan conforme a las disposiciones que señalan las leyes en la materia o actúen fuera de ella.

2.- Los Derechos Humanos que se pretenden garantizar, conforme al artículo 5º del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, son aquellos que se entiende como inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano, resultando en su aspecto positivo, como aquellos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se recogen en los pactos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por México. Así como de los demás temas en materia de derechos que sean de su interés difundir, es por ello que se emiten las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S :

I. Declara “**LA CEDH**”: a través de su Presidente:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con lo previsto por los diversos 2º, 2º Bis, 3º y 5º de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es un Organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio; con la atribución entre otra, de promover el estudio, la enseñanza, y divulgación de los derechos humanos en el Estado.

I.2.- Que en virtud de haber obtenido una votación mayor a las dos terceras partes de los Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, del Congreso del Estado de Sonora, en la sesión celebrada el día 01 de Febrero de 2018, con fundamento con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecen los Artículos 127 Bis de la Constitución Política del Estado de Sonora y 10,11, y 12 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Congreso del Estado de Sonora, resolvió designar al Lic. Pedro Gabriel González Avilés, para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, durante el periodo del 04 de Febrero de 2018 al 03 de Febrero de 2022, bajo acuerdo número 6943-I/18.

I.3.- Que el **LIC. PEDRO GABRIEL GONZÁLEZ AVILÉS**, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, acredita su carácter y personalidad Jurídica, bajo el acuerdo 6943-I/18, aprobado el día 04 de Febrero del 2018, donde se hace constar que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora, le tomó la protesta de Ley como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo 399, aprobado por Sexagésima Primera Legislatura, del Congreso del Estado de Sonora, con fecha 01 de Febrero del 2018.

I.4.- Que de acuerdo a las fracciones I, VI, del artículo 16 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el **Lic. Pedro Gabriel González Avilés**, en su función de Presidente de "LA CEDH", se encuentra facultado para ejercer la representación legal del organismo, y con ello celebrar en los términos de la Legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que su domicilio legal está ubicado en Bulevar Luis Encinas, sin número, esquina con Periférico Poniente, Colonia Choyal, Código Postal 83130, en Hermosillo, Sonora.

II. Declara "**CECYTE SONORA**" por conducto de su Representante:

II 1.- Que es un Organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Gobernador del Estado, con fecha 10 de marzo de 1991, en los términos del decreto número 32 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 22 de abril del mismo año.

II 2.- Que su Director General, el **M.D. Amós Benjamín Moreno Ruiz**, está facultado para celebrar este tipo de convenio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, fracción XII del decreto señalado en el primer inciso de este apartado,

acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del año 2015.

II 3.- Que como Institución educativa **"CECYTE SONORA"** tiene los siguientes objetivos:

- Impartir educación en el nivel medio superior en su modalidad de bachillerato tecnológico.
- Facilitar el acceso a la educación media superior y a la preparación técnica, primordialmente a los jóvenes de las comunidades rurales y semiurbanas.
- Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional.
- Promover el interés por el desarrollo social y cultural de su entorno.

II 4.- Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en calle La Escondida número 34, Col. Santa Fe, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II 5.- Que para cumplir con los fines que señala el Decreto que lo creó, ha establecido 49 planteles de su sistema educativo en el Estado, localizados en los municipios de San Luis Río Colorado, Nogales, Caborca, Pitiquito, Tubutama, Plutarco Elías Calles, Benjamín Hill, Santa Ana, Naco, Fronteras, Banámichi, Cumpas, Granados, Sahuaripa, Bácum, Cajeme, Navojoa, Huatabampo, Etchojoa, Yécora, Álamos, San Ignacio Río Muerto, Rosario Tesopaco, Suaqui Grande, Quiriego, Guaymas, Hermosillo, Carbó, San Pedro de la Cueva, San Miguel de Horcasitas y Bacerac.

II 6.- Que es voluntad de **"CECYTE SONORA"** celebrar convenio de colaboración con **"LA CEDH"** con la finalidad de establecer las condiciones para la prestación del servicio social de sus estudiantes, concebido como elemento fundamental en la formación del educando. El servicio social surge de la necesidad de retribuir a la sociedad el esfuerzo que esta desarrolla en pro de la educación de los alumnos, así como una manera efectiva y concreta de vincular a la institución educativa, la

comunidad y el sector productivo, social y de servicios. De esta manera se consolida la educación recibida.

III DECLARAN "LAS PARTES":

III 1.- Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

III 2.- Que reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.

III 3.- Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es su voluntad manifestar hoy su interés de llevar a cabo la firma del presente convenio, para la cual están de acuerdo en su sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. El objeto del presente acuerdo consiste en coadyuvar y colaborar para difundir los Derechos Humanos, la cultura de la legalidad y capacitar en esa materia a la comunidad académica, estudiantil y la sociedad en general, así como conjuntar acciones para generar beneficios a los estudiantes de los planteles "**CECYTE SONORA**" llevando a cabo el programa de servicio social y prestación de servicios técnico semiprofesionales.

SEGUNDA. El programa de servicio social y prestación de servicios técnicos semiprofesionales, si así lo requiriera "**LA CEDH**", está diseñado para que los jóvenes realicen su servicio social en áreas que vayan de acuerdo con su perfil profesional, académico y/o técnico.

TERCERA. Para la ejecución de este acuerdo de colaboración, **"LAS PARTES"** convienen como obligaciones, las siguientes:

Por **"CECYTE SONORA"**:

- A. Dar de alta a **"LA CEDH"**, para que ésta sea una opción para los jóvenes que se encuentren en tiempo y forma de realizar su servicio social.
- B. Dar respuesta a las peticiones de jóvenes prestadores de servicio social de **"LA CEDH"**
- C. Canalizar a los jóvenes que estén en tiempo de realizar su Servicio Social y soliciten a **"LA CEDH"** Ingresar al programa de "Servicio Social.
- D. Crear y facilitar las condiciones necesarias para que **"LA CEDH"** promueva el programa "Servicio Social y prestación del servicio técnico profesional a los jóvenes de los planteles **"CECYTE SONORA"**.
- E. Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de los prestadores del programa de Servicio Social.

Por **"LA CEDH"**

- A. Cumplir con la normatividad y los procedimientos establecidos por **"CECYTE SONORA"**, en materia de prestación de servicio social, con el objetivo de que los alumnos obtengan la acreditación del mismo, y fortaleciendo la formación integral de los jóvenes.
- B. Otorgar a los jóvenes la posibilidad de realizar su Servicio Social conforme a su perfil profesional, académico y/o técnico, así como la posibilidad futura de que presten sus servicios técnicos profesionales, de acuerdo a sus necesidades.

- C. Otorgar a los estudiantes un trato justo y equitativo para que éstos, realicen su servicio social en áreas que correspondan a su perfil académico, profesional y/o técnico.
- D. Liberar el servicio social de los jóvenes prestadores del mismo dentro de "LA CEDH", así como cerciorarse que la liberación se concrete en las diferentes áreas que alberguen a jóvenes prestadores de servicio social, siempre y cuando hayan cumplido con el mismo.
- E. Otorgar supervisión, evaluación y seguimiento de los prestadores del programa de servicio social verificando que los jóvenes realicen y cuenten con las condiciones adecuadas de prestación de servicio social.
- F. Verificar que los prestadores de servicio social reciban un trato justo y equitativo, y en caso de no ser así proporcionar los elementos para que se concreten estas condiciones.
- G. Brindar y proporcionar a los alumnos, maestros y personal administrativo, a través de los eventos que organice "**CECYTE SONORA**", **PLANTEL EMSAD ROSARIO TESOPACO**, las capacitaciones impartidas por "**LA CEDH**", en materia de derechos humanos, sin costo alguno, en relación a las problemáticas sociales, educativas, de participación ciudadana, desarrollo comunitario y demás temas con el fin de lograr la difusión, promoción, protección, Publicación, estudio y capacitación en materia de Derechos Humanos, establecer mecanismos de acción entre ambas, impulsando la participación de "**CECYTE SONORA**" con "**LA CEDH**" en los Programas Sociales, especiales, donaciones en especie, Servicio Social, Prácticas Profesionales y Programas de Educación Continua, con el fin de enriquecer dichos programas, así como la participación de "**CECYTE SONORA**" en jornadas comunitarias, capacitaciones que en materia de Derechos Humanos lleve a cabo la "**LA CEDH**" en el Estado de Sonora.

CUARTA. Los responsables de la supervisión de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por **"CECYTE SONORA"**, el Lic. Lauro Grijalva Abreu, Director de Vinculación, y por **"LA CEDH"** se designa a la Lic. Laura Ríos Contreras, Titular de la Secretaria Ejecutiva.

QUINTA.- "LA CEDH" se obliga a capacitar y, en su caso, actualizar en el conocimiento de los derechos humanos, a los estudiantes, personal docente, administrativo y de servicio involucrados en este programa por parte de **"CECYTE SONORA"**.

SEXTA.- Se conviene que para efectos de que **"LA CEDH"** reciba la prestación del servicio social y la prestación de servicios técnicos semiprofesionales de los alumnos de **"CECYTE SONORA"** durante las mismas los alumnos realizarán dicho servicio social bajo la tutoría de uno de los integrantes de **"LA CEDH"**. Igualmente se acuerda que **"LA CEDH"** sólo podrá recibir el número de alumnos que su capacidad en sus instalaciones le permita, en el entendido de que el servicio social que presten los alumnos se llevará a cabo dentro de las mismas o en su caso en las instalaciones que se designen para tal efecto.

SÉPTIMA. SEGURO ESCOLAR. **"CECYTE SONORA"** se compromete, a que durante el tiempo de vigencia del servicio social y prestación de servicios técnicos semiprofesionales, sus alumnos cuenten con un seguro de accidentes escolar, evitando con ello problemas que pudieran suscitarse durante la estancia de los alumnos en **"LA CEDH"**.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que **"LA CEDH"** no adquirirá ningún tipo de relación laboral con los alumnos o profesores de **"CECYTE SONORA"**, que participen en el presente convenio o en el proyecto de servicio social y prácticas semiprofesionales, y al efecto queda establecido por las partes, que los alumnos o los profesores de **"CECYTE SONORA"**, no se encontrarán en ningún momento bajo la dirección, subordinación o dependencia de **"LA CEDH"** o de sus representantes.

bajo la dirección, subordinación o dependencia de "LA CEDH" o de sus representantes.

NOVENA.- El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una **vigencia de un año**, pudiendo ser suspendido cuando una de "**LAS PARTES**" comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por terminado con anticipación, con al menos treinta días antes de la fecha prevista para tal efecto. Ello de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuaran hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- "**LAS PARTES**" están conformes en que el presente convenio y los acuerdos operativos son productos de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta de común acuerdo; en caso de subsistir la misma, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en someterse a reuniones de conciliación y serán los apoderados legales los que resuelvan las controversias bajo escrito de conformidad y de resolución, renunciando a cualquier otro forma de procedimiento.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE COMÚN ACUERDO EL DIA ONCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, FIRMANDO AL CALCE EN CADA UNA DE LAS HOJAS Y AL FINAL DE ESTA ÚLTIMA.

POR "CECYTE SONORA"



LIC. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUIZ.
Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado.

POR "LA CEDH"



LIC. PEDRO GABRIEL GONZÁLEZ AVILÉS
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

TESTIGOS



LIC. LAURO GRIJALVA ABEU.

Director de Vinculación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.



LIC. LAURA RÍOS CONTRERAS

Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.